

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2018- 00023-00
DEMANDANTE	VICTOR MAURICIO BECERRA AVELLA
DEMANDADOS	EDWIN FRANCISCO URBINA PEREZ
INTERLOCUTORIO	TERMINACION PROCESO



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El doctor VICTOR MAURICIO BECERRA AVELLA, identificado con la cédula de ciudadanía 79.472.159 expedida en Bogotá y T.P. 214.086, actuando como Demandante en causa propia remite de su correo electrónico [vicmao21@hotmail.com](mailto:vicmao21@hotmail.com), y el señor EDWIN FRANCISCO URBINA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 88.310.196, demandado en el presente proceso, mediante escrito allegado a través del correo electrónico [edwin.urbina@correo.policia.gov.co](mailto:edwin.urbina@correo.policia.gov.co), solicitando la terminación y archivo del proceso de la referencia por pago total de la obligación sin condena en costas y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Manifiestan que en la cuenta de depósitos judiciales se encuentra cuatro títulos cada uno por quinientos veinte mil pesos (\$520.000,00), por un valor total de dos millones ochenta mil pesos (\$2.080.000,00) que deben ser entregados al demandante VICTOR MAURICIO BECERRA AVELLA. Igualmente, renuncian a términos de ejecutoria.

Al revisar el expediente obra constancia secretarial de fecha 4 de marzo de 2021, que a favor del presente proceso han sido consignados los títulos judiciales números 460100000002718 del 27/11/2020, por valor de \$516.804,20; 460100000002729 del 28/12/2020, por valor de \$516.804,20; 460100000002734 del 28/01/2021, por valor de \$510.659,60 460100000002743 del 28/02/2021, por valor de \$510.659,60, para un total de DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$2.054.927,60).

Como la petición reúne los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la declaración de terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el consiguiente levantamiento y cancelación de las medidas cautelares y se dispondrá el pago de los títulos judiciales consignados a 4 de marzo de 2021, al doctor VICTOR MANUEL BECERRA AVELLA, conforme a la petición de las partes, los que suman un total de DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$2.054.927,60) y **no** dos millones ochenta mil pesos (\$2.080.000,00), como lo indican los peticionarios.

Igualmente se ordenará el desglose del título valor base de la ejecución (letra de cambio) con sus respectivas constancias, que será entregado al demandado.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca Santander,

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado al No. **680514089001-2019-00023-00** que en este Juzgado adelanta el doctor VICTOR MANUEL BECERRA AVELLA, contra el señor **EDWIN FRANCISCO URBINA PEREZ**, por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: LEVANTAR** el EMBARGO y RETENCION de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el señor EDWIN FRANCISCO URBINA PEREZ, identificado con la C.C. No. 88.310.196, como miembro activo de la Policía Nacional.

**TERCERO: ORDENAR** el pago de los títulos judiciales números 460100000002718 del 27/11/2020, por valor de \$516.804,20; 460100000002729 del 28/12/2020, por valor de \$516.804,20; 460100000002734 del 28/01/2021, por valor de \$510.659,60 460100000002743 del 28/02/2021, por valor de \$510.659,60, para un total de DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$2.054.927,60), a favor del doctor VICTOR MAURICIO BECERRA AVELLA, identificado C.C. 79.472.159 expedida en Bogotá.

**CUARTO: DISPONER** que los demás depósitos judiciales que se reciban a favor de este proceso se paguen al demandado **EDWIN FRANCISCO URBINA PEREZ**

**QUITO: DECRETAR** el desglose de la letra de cambio, título base del recaudo ejecutivo y entregarlo al demandado, con las constancias respectivas, previo el pago del arancel judicial.

**SEXTO: DISPONER** que, por Secretaría del Despacho, se libren las comunicaciones respectivas.

**SEPTIMO: ACEPTAR** la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, a favor de las partes, conforme a su petición.

**OCTAVO:** En firme esta determinación, archívese el proceso en forma definitiva.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR**

**Firmado Por:**

**GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD  
DE ARATOCA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**92daa0e7049d018a2550cfbc0e142f2549d02add3b3fc114c3003f9c5754dc48**

Documento generado en 09/03/2021 08:48:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**